



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0036 - 2023 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 26 de mayo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0013 - 2023, de fecha 24 de mayo del 2023, así mismo se tiene el Oficio N° 519 - 2023 - MTC/24, suscrito por el Director Ejecutivo de PRONATEL, ingresado por Mesa de Partes con registro N° 3706 - 2023, de fecha 13 de abril del 2023; Informe N° 047 - 2023 - MDQ - UTIC/PRSC, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC); Informe Legal N° 328 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 18 de mayo del 2023, sobre suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Telecomunicaciones y la Municipalidad Distrital de Quellouno para la Ejecución y Funcionamiento del Proyecto “Creación de Centros de Acceso Digital para el Uso y Apropiación de las TIC en la Región Cusco”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece, que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo la de: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, señala en su numeral 87.1) que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; estableciendo por su parte en su artículo 88°, sobre los medios de colaboración interinstitucional, de igual modo el numeral 88.1) precisa, que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, es así también que el numeral 88.3) estipula que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, se tiene el Oficio N° 519 - 2023 - MTC/24, suscrito por el Director Ejecutivo de PRONATEL, ingresado por Mesa de Partes con registro N° 3706 - 2023, de fecha 13 de abril del 2023, con el cual remite la Adenda N° 01 al “Convenio marco de cooperación Interinstitucional suscrito entre el PRONATEL y la Municipalidad Distrital de Quellouno”, precisando que, la Oficina de Asesoría Legal de PRONATEL, emite la viabilidad legal para la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional citado precedentemente de fecha 21 de junio del 2021, mediante el cual el PRONATEL asume el compromiso de contratar al Líder Digital Comunitario por un plazo adicional correspondiente al segundo año de operación del CAD, hasta la culminación del servicio de Internet; desde el 09 de abril del 2023 hasta el 08 de abril del 2024;

Que, se cuenta con el Informe N° 047 - 2023 - MDQ - UTIC/PRSC, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC), por medio del cual alcanza la Opinión Técnica sobre la Adenda al “Convenio marco de cooperación Interinstitucional suscrito entre el PRONATEL y la Municipalidad Distrital de Quellouno”, concluyendo que al no existir cambios sustanciales del convenio y siendo asumido la contratación del personal Líder Digital Comunitario por el programa PRONATEL por 12 meses más, por lo cual presupuestalmente garantiza la continuidad de este programa para la







comunidad de Quellouno, por lo que opina de manera favorable por su aprobación;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 328 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 19 de mayo del 2023, por medio del cual el Asesor Legal de la Municipalidad opina de manera favorable por la procedencia de la aprobación para la celebración y suscripción de **la Adenda N° 01 al "Convenio marco de cooperación Interinstitucional suscrito entre el PRONATEL y la Municipalidad Distrital de Quellouno"**;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 013 - 2023, de fecha 24 de mayo del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación y suscripción de la Adenda N° 01 al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el PRONATEL y la Municipalidad Distrital de Quellouno", cuyo objeto es la modificación de Clausula Quinta y Clausula Séptima (...) numeral 5.1.2.2 Contratar al Líder Digital Comunitario por veinte cuátro meses contados desde el inicio de operación del CAD ejecutar un programa para su capacitación a la población. (...); por lo que luego de un amplio debate se acuerda por unanimidad aprobar su celebración y AUTORIZAR al Señor C. EDWIN CABRERA CORTES, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la suscripción de la referida Adenda al "Convenio marco de cooperación Interinstitucional suscrito entre el PRONATEL y la Municipalidad Distrital de Quellouno";

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**ACUERDAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la suscripción de **la Adenda N° 01 al "Convenio marco de cooperación Interinstitucional suscrito entre el PRONATEL y la Municipalidad Distrital de Quellouno"**, cuyo objeto es la modificación de Clausula Quinta y Clausula Séptima (...) numeral 5.1.2.2 Contratar al Líder Digital Comunitario por veinte cuatro meses contados desde el inicio de operación del CAD ejecutar un programa para su capacitación a la población, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR**, al señor C. EDWIN CABRERA CORTEZ, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a efectos de que suscriba **la Adenda N° 01 al "Convenio marco de cooperación Interinstitucional suscrito entre el PRONATEL y la Municipalidad Distrital de Quellouno"**.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas y las Unidades Orgánicas competentes, de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes y de sus funciones para el presente caso, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Distribución.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Administración
  - De. de Informática
  - Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

